

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 24 de noviembre de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior demanda Ordinaria Verbal Reivindicatoria o de Dominio, presentada por la doctora PAULA PAOLA PATERNINA PATERNINA, como apoderada judicial de los señores ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO, BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO, EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO, NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO contra ARMANDO ESPITIA ARTEAGA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual había sido inadmitida y subsanada dentro del término para ello. Está pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.859.768
BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.859.768
EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO C.C.Nº34.971.224
NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO C.C.Nº1.073.808.850
FREDY JOSE PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.885.035
DEMANDOS: ARMANDO ESPITIA ARTEAGA
ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar la demanda Ordinaria Verbal Reivindicatoria o de Dominio, presentada por la doctora PAULA PAOLA PATERNINA PATERNINA, como apoderada judicial de los señores ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO, BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO, EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO, NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO contra ARMANDO ESPITIA ARTEAGA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue subsanada dentro del término otorgado para ello.

Por lo anterior, una vez revisada la demanda, observa el Despacho, que se cumplen los requisitos dispuestos en los artículos 82, 84 N°4 del Código General del Proceso, y 368 ejusdem, por lo que se admitirá la misma y se le imprimirá el trámite del proceso verbal contenido en el artículo 368 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Verbal Reivindicatoria o de Dominio, presentada por la doctora PAULA PAOLA PATERNINA PATERNINA, como apoderada judicial de los señores ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO, BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO, EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO, NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO contra ARMANDO ESPITIA ARTEAGA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los demandados ARMANDO ESPITIA ARTEAGA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO, de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P..

TERCERO: Córrasele traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días para que conteste la demanda, (Artículo 291, 369 del C.G.P.).

CUARTO: Imprímasele el tramite establecido en el artículo 368 y s.s. del C.G.P. (Proceso Verbal).

QUINTO: Inscribir la presente demanda verbal de reivindicatoria en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143-4383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de conformidad con el N°1° del artículo 590 del C.G.P.. Ofíciase en tal sentido.

SEXTO: Reconózcase como apoderada judicial de los señores ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO, BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO, EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO, NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO, a la abogada PAULA PAOLA PATERNINA PATERNINA, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8f6bd41f5a8b7c18bc5c69ae5d1814282cdf2f81029bbd4919f901aaef4deb**

Documento generado en 24/11/2022 04:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>